PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9680223 de 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional Huila
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9680223 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/07/2026
OBJETO	41_1010_162 Contratar la compra de uniformes y elementos deportivos para los funcionarios de la Regional Huila que participarán en los juegos deportivos zonales y nacionales y Encuentro nacional cultural de la vigencia 2026.
CONTRATISTA	GRUPO AGROMARKET SAS
CC o NIT	901837531
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Neiva - Huila
FECHA DE INICIO	*21/07/2026*
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (61.447.510) M/CTE
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	*20/08/2026*
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (61.447.510) M/CTE

FORMA DE PAGO	Pagos que se realizarán durante el Contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del Contrato	REQUISITO PARA EL PAGO
	PAGO 1	**100%**	EL SENA cancelará al CONTRATISTA **un solo pago** de acuerdo con al servicio recibido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. **NOTA 2:** El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. **NOTA 3:** La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera:

			1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF **NOTA 4:** El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2024-000019 del 19 de enero d 2024. El contratista deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, tributos, constitución garantía única, suministros, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	No.1		
PERIODO DEL INFORME	Desde el 21/07/2026 al 19/08/2026		

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	435-47-994000064197		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	21/07/2026		
FECHA APROBACIÓN	21/07/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	17/07/2026	17/12/2026	12,289,502
Calidad de los bienes	17/07/2026	17/02/2027	12,289,502

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de ejecución de la entrega de los elementos materia del contrato de compraventa, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	Inicialmente el contratista manifestó poder cumplir con la entrega de los elementos en las fechas establecidas.	N/A
2. Realizar la entrega de las prendas e implementos deportivos, libres de defectos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad, de acuerdo con las normas del sector.	Se realizó la entrega del 5.7% de las prendas e implementos deportivos,	
3. Informar por escrito al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.	N/A	N/A
4. Cumplir con lo estipulado en la Ley 1480 de 2011 Estatuto de Protección al Consumidor, y con el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que compiló al Decreto 735 de 2013, a excepción de la devolución del dinero, en el caso de que por razones ajenas al beneficiario el vestuario no cumpla con el desempeño esperado luego de su uso. De evidenciarse, el trámite se adelantará a través del supervisor del contrato, que informará tal circunstancia al proveedor dentro de los 5 días calendario luego de la entrega de los uniformes e implementos deportivos.	N/A	N/A

5. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Almacén del SENA Regional Huila, ubicado en la Carrera 9 No. 68-50 de la ciudad de Neiva, al funcionario que cumpla las funciones de Almacenista y/o quien haga sus veces, con la presencia del supervisor del contrato.	Se realizó la entrega del 5.7% de las prendas e implementos deportivos al almacén de la entidad	
6. Reemplazar o restituir las prendas y calzado sin costo adicional, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario luego de la devolución, por los siguientes casos: (i) La talla es diferente a la solicitada; (ii) El color y/o diseño no corresponde con el aprobado; (iii) El uniforme y/o implemento deportivo es defectuoso y/o presenta daños por razones ajenas al beneficiario.	N/A	N/A
7. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos.	Los gastos de transporte de los elementos entregados hasta la fecha, fueron asumidos en su totalidad por el contratista.	N/A
8. El contratista deberá garantizar que, el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).	N/A	N/A
9. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de bioseguridad necesarios para garantizar la integridad del personal encargado de la ejecución del objeto contractual	N/A	N/A

10. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.	N/A	N/A
11. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.	N/A	N/A
12. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.	N/A	N/A

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

1.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL, de manera mensual los primeros 5 días del mes.

2) El contratista deberá utilizar la dotación y los elementos de protección personal durante la ejecución de la actividad propia del desarrollo del objeto contractual.

Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

1.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

Porcentaje de ejecución física: 5,7%.

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** agosto	**Planilla nro.** 6030408421 **del 2026/08/04**

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA.

A la fecha de presentación del presente informe, realice la validación de los siguientes antecedentes del contratista:

- **Certificación de antecedentes fiscales**
- **Certificación de antecedentes penales**
- **Certificación de antecedentes disciplinarios**
- **Certificación de registro nacional de medidas correctivas**

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Que el SENA, para cada vigencia, destina recursos para el desarrollo de actividades orientadas al bienestar de sus servidores públicos y sus familias, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1014 de 1978 y en cumplimiento del Plan de Bienestar Social para los empleados públicos del SENA Regional Huila para la vigencia 2026.

Que dicho Plan contempla el desarrollo de actividades de carácter cultural, recreativo, deportivo y educativo, orientadas a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo integral de los servidores públicos y sus familias, de acuerdo con los lineamientos institucionales y atendiendo las necesidades particulares de la Regional para su adecuada ejecución.

Que, con el propósito de garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social de la Regional Huila, se suscribió el **Contrato No. CO1.PCCNTR.9680223**, el 17 de julio de 2026, cuyo objeto consiste en: **“Contratar la compra de uniformes y elementos deportivos para los funcionarios de la Regional Huila que participarán en los juegos deportivos zonales y nacionales y Encuentro nacional cultural de la vigencia 2026.”**

Que, el 14 de agosto de 2026, mediante correo electrónico, la señora **Milta Marcela Omen Hoyos**, en calidad de Representante Legal de **GRUPO AGROMARKET S.A.S.**, identificada con NIT 901.837.531-0, manifestó las dificultades presentadas durante el proceso de confección de los uniformes objeto del contrato, particularmente aquellas relacionadas con el desabastecimiento y retraso en el suministro de los materiales requeridos para su elaboración.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el contratista, dicha situación afectó directamente el cronograma de producción inicialmente previsto, generando un retraso aproximado de veinticinco (25) días en la línea de fabricación. No obstante, el contratista manifestó haber adelantado las gestiones necesarias para superar las dificultades presentadas y continuar con el proceso de producción, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Que, una vez analizada la situación expuesta por el contratista y teniendo en cuenta las condiciones particulares que afectan temporalmente la ejecución del objeto contractual, la **Dirección Regional Huila** considera necesario adoptar las medidas administrativas que permitan salvaguardar los recursos públicos comprometidos y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, bajo criterios de planeación, responsabilidad, eficiencia y protección del interés general.

Que, adicionalmente, mediante **Circular No. 0095 del 10 de agosto de 2026**, el Ministerio del Trabajo estableció una suspensión temporal de determinadas actuaciones contractuales, señalando que, a partir de dicha fecha y hasta el 20 de agosto de 2026, se suspenderían las decisiones relacionadas con la celebración de nuevos contratos, la suscripción de contratos que impliquen compromisos presupuestales y la prórroga, adición, modificación o cualquier otra actuación que implique la extensión, continuidad o variación de contratos estatales, de conformidad con los términos y alcance establecidos en la citada circular.

Que, en consideración a lo anterior, y atendiendo de manera restrictiva las disposiciones contenidas en la Circular No. 0095 del 10 de agosto de 2026, se considera procedente suspender temporalmente los términos de ejecución del **Contrato No. CO1.PCCNTR.9680223**, con el propósito de evitar que durante el periodo de restricción se adopten actuaciones contractuales que puedan resultar contrarias a las directrices impartidas por el Ministerio del Trabajo.

Que la suspensión permitirá, adicionalmente, preservar la correcta ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las circunstancias informadas por el contratista respecto del proceso de confección y suministro de los uniformes, así como garantizar que las obligaciones pendientes puedan ser ejecutadas una vez superadas las circunstancias que actualmente afectan el desarrollo del contrato.

Que, en consecuencia, y con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, la **Dirección Regional Huila** considera viable y necesaria la suspensión temporal de los términos de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9680223, hasta el **24 de agosto de 2026**, fecha prevista para su reanudación, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan conforme al régimen contractual aplicable.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita:

SUSPENDER los términos de ejecución del **Contrato No. CO1.PCCNTR.9680223**, hasta el **24 de agosto de 2026**, fecha en la cual se reanudarán las obligaciones contractuales, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el respectivo documento de suspensión.

8. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

9. OBSERVACIONES

No aplica

Para constancia se firma Neiva 19 de agosto de 2026.

YOLIMA MÉNDEZ PERDOMO Supervisor(a) del contrato	Firmado digitalmente por MENDEZ PERDOMO YOLIMA

Elaboró: Angela Pamela Racedo - Contratista Área de contratación de la Dirección Regional

Revisó: Víctor Eduardo Andrade Achury – Abogado Contratista Dirección Regional

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301386841

PIB
10:21:13

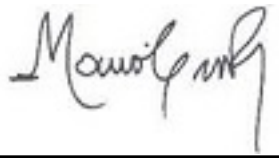
Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO AGROMARKET SAS identificado(a) con NIT número 9018375310:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de agosto de 2026, a las 09:53:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018375310
Código de Verificación	9018375310260819095325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:55:46 AM horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1061985955**
Apellidos y Nombres: **OMEN HOYOS MILTA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2026 09:58:43 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901837531**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145949271** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO